

ESTATUTOS DEL SINDICATO

TRABAJADORES EN RED DE LA PAZ – ÁREA NORTE (SIGLAS: TERE)

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL, DURACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Con la denominación de Trabajadores en Red de La Paz – Área Norte se constituye una organización sindical al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo. Las siglas del Sindicato son TERE.

Art. 2.- La actuación y funcionamiento del Sindicato se ajustará en todo momento a los principios democráticos.

Art. 3.- El ámbito territorial de actividad del Sindicato TERE será la totalidad del territorio del Estado español y su ámbito funcional abarcará a todas las personas trabajadoras de cualquier empresa pública o privada, personas desempleadas, pensionistas y todas las personas que acepten sus principios y estatutos.

Art. 4.- El Sindicato TERE está formado por todos sus afiliados agrupados en torno a los organismos de participación y representación que a continuación se detallarán.

Art. 5.- El Sindicato TERE se constituye por tiempo indefinido y su disolución, llegado el caso, se efectuará de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

Art. 6.- El Sindicato TERE tiene su sede en la calle C/Pedregal, nº10. 28721, Cabanillas de la Sierra. Madrid. Pudiéndose acordar en cualquier momento por el Congreso el cambio de domicilio o la apertura de otras sedes en cualquier otro lugar de su ámbito territorial.

TÍTULO II: PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 7.- Objeto del Sindicato TERE:

En los términos establecidos por la legislación vigente, el Sindicato TERE tiene por objeto la defensa y promoción de los intereses de las clases trabajadoras y del conjunto de la población que le son propios. La defensa de un modelo de sociedad más libre, justo, igualitario y democrático.

Art. 8.- Son fines específicos del Sindicato TERE:

1.- La consecución de una sociedad sin clases y solidaria, basada en una ética y en un modelo de desarrollo humano que elimine toda opresión y jerarquización sobre cualquier grupo social o colectivo humano sobre otros.

2.- Frente a la existencia de xenofobia, discriminaciones raciales o sexuales y por razón de sexo e incertidumbre ante el futuro, se debe actuar desde el compromiso de apoyo y solidaridad para lograr una forma de vida más humana y hacer sentir que no se está solo ni desamparado frente a las dificultades complejas.

3.- La lucha de los trabajadores hacia esta sociedad implica la defensa de unos valores que le son propios: la igualdad, la libertad y la solidaridad. Tanto entre los propios trabajadores como con otros sectores oprimidos de la población.

El modelo sindical del Sindicato TERE se plantea como una alternativa a la situación sindical imperante. Son aspectos fundamentales de su acción sindical la acción directa, la solidaridad y el apoyo mutuo, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas. El Sindicato TERE identifica como amenazas para la consecución de sus objetivos la burocratización, el corporativismo, el mal uso de las crédito de horas y el funcionamiento aislado de cada sección sindical.

El progreso de la clase trabajadora debe ser obra de su determinación. El Sindicato TERE promueve el empoderamiento y auto organización, evitando la delegación en representantes sindicales y favoreciendo la participación como activistas de sus personas afiliadas y trabajadoras.

4.- El Sindicato TERE defiende un modelo socio sanitario público, universal, de calidad, financiado a través de los presupuestos Generales del Estado, que contemple un sistema fiscal progresivo. Un modelo de gestión y provisión pública, esto es, de gestión directa. Con un enfoque planificador orientado a disminuir desigualdades en salud, y

cuyo eje vertebrador sea la Atención Primaria. Dicho modelo contará con la participación activa de la población para la toma de decisiones.

5.- El Sindicato TERE entiende el sindicalismo del siglo XXI como una totalidad donde nuestra acción no se limita exclusivamente al centro de trabajo, si no que se extiende a todos los ámbitos de la vida social. En ese sentido se siente especialmente vinculado con aquellos colectivos más desfavorecidos como trabajadores en precariedad, desempleadas, o grupos sociales que sufren la pobreza en cualquier ámbito de su vida.

6.- Dado que todos los actos de la vida se rigen generalmente por las normas que el patriarcado impone y que han implicado la discriminación estructural de las mujeres que aún perdura, el Sindicato TERE potenciará la defensa de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Para ello combatirá cualquier discriminación tanto directa como indirecta por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual, o por motivo de diversidad funcional, sensorial o mental. El Sindicato TERE se compromete a luchar activamente en el movimiento de lucha por la defensa de los derechos de las mujeres en todas sus vertientes. Al mismo tiempo potenciará la feminización de nuestras actividades, estructuras y órganos de representación.

7.- Se podrá trabajar en un grupo para integrar el feminismo como parte fundamental del propio Sindicato de forma tanto teórica como práctica, estableciendo los principios básicos feministas, si así lo decide la asamblea de afiliación y previo debate sobre esta cuestión. Uno de esos principios básicos será priorizar el uso del lenguaje no sexista que elimine la subrepresentación simbólica de la mujer y que contribuya a su visibilización, caminando a lograr el objetivo de la igualdad. Una vez acordados dichos objetivos básicos, se implementarán de forma transversal por toda la organización y sus acciones.

8.- Ante las graves consecuencias que supone la destrucción del medio ambiente y ante la insuficiente o nula respuesta por parte de los gobiernos, administraciones u organismos internacionales el Sindicato TERE asumirá y potenciará la defensa de los valores ecológicos, tanto desde el punto de vista del pensamiento como de las acciones que se están llevando a cabo a nivel nacional o internacional.

9.- El Sindicato TERE defenderá las libertades y derechos democráticos, en particular de las minorías oprimidas, ya sea por razones de raza, género, nacionalidad o cultura. El

Sindicato TERE reivindica el carácter laico y aconfesional del Estado y respetuoso con la pluralidad y la diversidad de la sociedad.

10.- En la medida que se siente unido a la causa de trabajadores de todo el mundo, el Sindicato TERE se considera una organización con vocación internacionalista y solidaria con los pueblos, así como con los movimientos sociales y organizaciones sindicales que le son afines.

11.- El cumplimiento, la implementación y el desarrollo de los Derechos Humanos como garantes de dignidad humana y satisfacción de las necesidades de las personas, para su realización y su bienestar. Reivindica también su carácter natural, universal e inalienable. En estos derechos fundamentales incluye y recoge el derecho a la rebeldía frente a la opresión y frente a situaciones de incumplimiento de estos mismos derechos humanos.

TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS

Art. 9.- Esta organización se caracteriza por ser:

1.- **ASAMBLEARIA**, el poder de decisión reside en los Congresos y Asambleas de toda la afiliación, a las cuales se subordinan el resto de órganos.

2.- **DE CLASE**, el Sindicato TERE considera que los procesos de transformación del trabajo hacen que cobren un mayor interés los análisis de clase centrados en las relaciones sociales de dominación y explotación. De estas relaciones de explotación, que son colectivas y no individuales, surge la lucha de clases.

A lo largo de las últimas décadas estamos viviendo constantes cambios respecto al trabajo en sí y los derechos de los trabajadores, estos cambios, que han estado caracterizados por la precariedad, la flexibilidad y la individualización, han aumentado la diferencia tanto en el aspecto económico como sociocultural en los distintos estratos de la sociedad.

Por ello el Sindicato TERE se considera un Sindicato de clase, cuyo último fin es el mantenimiento y reforzamiento de los derechos de la clase trabajadora. En esa medida

prioriza las reivindicaciones y los derechos de las personas trabajadoras y colectivos más vulnerables como el precariado, la mujer, las personas jóvenes, migrantes, mayores y con diversidad funcional.

3.- SOCIPOLÍTICA, porque además de reivindicar la mejora de las condiciones y derechos laborales, asume la defensa de cuestiones políticas y sociales que nos afectan. Entiende, además, la lucha como una totalidad en la que mujeres y hombres se enfrentan a un conjunto de problemas en el transcurso de nuestra vida: derechos laborales, salarios, derecho a una vivienda digna, derecho a unos servicios públicos y de calidad, derecho a una igualdad de género, de raza o nacionalidad; así como todo el conjunto de problemas relacionados con el medioambiente, el hambre, la cultura, el saqueo de los pueblos y poblaciones más pobres, la explotación infantil o de la mujer y la violación de los derechos humanos.

4.- FEMINISTA, desde el Sindicato TERE se asumirá la definición de feminismo como uno de nuestros principios y se compromete como organización a llevarla a la práctica durante el ejercicio de sus funciones. Cree que para poder traducir el feminismo del plano teórico al práctico hay seguir los siguientes pasos:

- conocimiento de los tipos de violencia contra la mujer por el hecho de serlo.
- incluir como transversal la lucha feminista, teniéndola en cuenta en cada acto como Sindicato.
- uso del lenguaje inclusivo en nuestros escritos y en nuestra expresión oral.
- favorecer la portavocía de mujeres y prestar especial atención en su inclusión en el Sindicato.
- realización de reuniones con posibilidad de asistencia telemática para favorecer la conciliación familiar.
- posibilidad de adecuar un espacio en nuestras secciones para niños y niñas.
- análisis y evaluación de nuestro compromiso con el feminismo de forma anual.
- en días importantes de lucha feminista, apoyo a las acciones que realicen otras organizaciones afines y/o realización de actividades propias si se considerara.

- condena pública de las violencias machistas (ejecutadas hacia hombres y/o mujeres) cuando sea el caso.
- con la creación de un código de conducta que elimine la violencia de nuestras reuniones.
- publicación anual de la situación de las mujeres a nivel laboral en nuestro sistema según indicadores que se valorarán por un grupo de trabajo creado para dicha actividad.

5.- INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD, la inclusión es una pieza fundamental, ya que el Sindicato TERE entiende que todas las personas suman y aportan en base a sus diferencias, que se traducen en pluralidad y diversidad. Potenciar dicha inclusión será cometido básico, asegurando acceso y participación recíprocos, lo que se traducirá en medidas concretas para que sea efectiva: eliminación de barreras lingüísticas, físicas y de actitud.

6.- ECOLOGISTA, el Sindicato promoverá, formará parte y respaldará acciones que frenen el impacto del cambio climático y prestará su apoyo a diferentes colectivos ecologistas con los que se comparta línea de pensamiento. Asimismo, siendo coherente con estas ideas se intentará tomar un papel más activo para frenar el derroche de materiales usual en el día a día de un Sindicato, minimizando el uso de recursos innecesarios o con poca efectividad.

7.- INTERNACIONALISMO Y SINERGIA CON OTRAS ORGANIZACIONES, ante futuras luchas y metas que se marque el Sindicato se volverá vital trabajar en sinergia con otras organizaciones y evitar el sectarismo para poder alcanzar los objetivos marcados. Estas relaciones de colaboración con otras organizaciones permitirán estructurar luchas en diferentes sectores, también permitirá intercambiar experiencias esenciales para nuestro quehacer diario. Esta línea permitirá construir movimientos más amplios y construir vínculos de colaboración más fuertes con otras organizaciones sindicales.

8.- RESPETO ANIMAL, el Sindicato no promoverá ningún tipo de actividad en la que no esté asegurada la total preservación del bienestar animal. Si se diese el caso, se colaborará con colectivos animalistas y/o anti especistas que lo precisen.

9.- FORMACIÓN, la formación continuada será indispensable en el desempeño de una actividad social y sindical dinámica. Esta formación no tendrá únicamente una vertiente política o laboral, a fin de resolver las dudas de personas trabajadoras y afiliadas. Propone la formación de “cuadros” entre activistas y miembros de TERE a los que se buscará dotar de las herramientas que generen independencia, iniciativa y capacidad de auto organización.

10.- ATENCIÓN A LA VIDA, TERE tendrá como seña de identidad la unión de trabajadores y trabajadoras con otros proyectos enfocados a mejorar la calidad de vida de las personas fuera del ámbito laboral. Se fomentará la creación de espacios y vínculos que fortalezcan la conexión con distintas organizaciones y sirvan como nexo de unión en futuras luchas. El objetivo fundamental será la creación de redes de apoyo mutuo que vayan más allá del ámbito laboral.

11.- TRABAJO DE BASE, con el objetivo de hacer frente a la desorganización dentro de la clase trabajadora, TERE propone llevar a cabo una nueva metodología de acción sindical: el trabajo de base (organizing). El objetivo de este modelo que se propone como nueva metodología del Sindicato parte de la base de la construcción de un tejido social organizado y autogestionado, que dé respuesta a crisis presentes y futuras. Eso supone, a su vez, construir cada una de las campañas en las que el Sindicato tome parte mediante la organización de los trabajadores implicados en las mismas.

TÍTULO IV: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. FUNCIONAMIENTO

Art. 10.- Ningún representante de este Sindicato puede firmar en nombre de la organización un acuerdo que afecte a las condiciones de trabajo sin el voto favorable de las personas trabajadoras afectadas por dicho acuerdo, que se aprobará por mayoría simple.

Art. 11.- Los órganos de representación, gobierno y administración interna del Sindicato son los siguientes:

- El Congreso

- La Asamblea
- La Coordinadora General
- Las Secciones Sindicales
- La Comisión de Garantías

Art. 12.- El órgano máximo deliberante y decisorio del Sindicato TERE es su Congreso. Se celebrará con una frecuencia mínima de cuatro años y una frecuencia máxima de dos años. **Estará formado por el conjunto de sus afiliados.** El Congreso Ordinario de TERE será convocado por la Coordinadora General, requiriéndose previa aprobación por mayoría simple de la Asamblea. Dicha convocatoria se efectuará, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de celebración del Congreso.

Art. 13.- Podrán celebrarse también Congresos extraordinarios, que tendrán el mismo valor que los ordinarios. Los Congresos Extraordinarios se convocarán al menos con un mes de antelación a la fecha de su celebración por la Coordinadora General, previa aprobación por mayoría simple de la Asamblea. Podrán ser convocados también a petición escrita de al menos el 15% de los afiliados al corriente de pago en el trimestre inmediatamente anterior. En ningún caso se celebrará más de un congreso extraordinario en un período de 12 meses.

Art. 14.- Se podrán convocar Conferencias sectoriales para determinados temas concretos, durante la celebración del Congreso ordinario o extraordinario, por decisión de los órganos representativos del Sindicato TERE o de la Asamblea.

Art. 15.- Se convocará Congreso, tanto ordinario como extraordinario, en única convocatoria y se entenderá constituido en el momento que comience el mismo, siendo necesario un quórum de 10 asistentes con derecho a voto. Tomarán acta y moderarán cada Congreso **un Secretario y un Presidente**, respectivamente, que serán elegidos por votación de los asistentes, de entre todos ellos, al comenzar cada Congreso.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, teniendo un voto cada miembro presente. No obstante lo anterior, la fusión y la disolución deberá aprobarse por mayoría de dos tercios de los votos de los afiliados presentes o representados en el Congreso convocado al efecto.

Art. 16.- En el Congreso tendrán voz todas las personas afiliadas, y voto quienes tengan una antigüedad de 3 meses de afiliación y estén al corriente del pago de las cuotas del último trimestre inmediatamente anterior a la celebración del Congreso. El cargo de delegados/as genera el compromiso de asistencia de las/os mismas/os a los Congresos y Asambleas, además de la disponibilidad a los requerimientos de los órganos del Sindicato.

Art. 17.- Las funciones y competencias del Congreso serán las siguientes:

- Aprobación y reforma de los Estatutos de la organización.
- Debatir y aprobar las líneas de acción de la Organización y las señas de identidad que le son propias, así como analizar las diferentes actuaciones llevadas a cabo y evaluar la gestión de los órganos de representación.
- Aprobar los criterios de funcionamiento económico y supervisar el control financiero.
- Resolver recursos y conflictos, en el caso de que se planteen.
- Acordar la adhesión a Federaciones o Confederaciones que se estimen pertinentes, o la participación de la Organización en la creación de las mismas, así como la fusión con otras entidades.
- Acordar la disolución del Sindicato.

Art. 18.- Entre Congreso y Congreso el órgano de decisión y actuación del Sindicato TERE es la Asamblea de afiliados. **La Asamblea está compuesta por todos los afiliados.**

Art. 19.- La Asamblea será convocada por la Coordinadora General, en la primera quincena de febrero, junio y septiembre. Llegado el primer día del mes correspondiente, sin que la Coordinadora haya convocado la Asamblea, podrá ser convocada por 10 personas afiliadas que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas sindicales. Se podrán convocar asambleas extraordinarias por parte de la Coordinadora General, por el 5% de afiliados al corriente de las cuotas sindicales o por al menos 20 afiliados al corriente de pago de las cuotas.

Art. 20.- La Asamblea se convocará en única convocatoria y se entenderá constituida en el momento que comience la misma, no siendo necesario quórum alguno. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, tanto física como telemáticamente que lleven afiliados más de 3 meses y estén al corriente del pago de cuotas, teniendo un voto cada miembro presente.

Art. 21.- Se levantará acta de todas las Asambleas, que serán enviadas a todas las personas afiliadas. Serán también archivadas, a disposición de la afiliación para su consulta.

Art. 22.- Tomarán acta y moderarán cada Asamblea **un Secretario y un Presidente**, respectivamente, que serán elegidos por votación de los asistentes, de entre todos ellos, al comenzar cada asamblea.

Art. 23.- Al comienzo de la misma, la Coordinadora rendirá cuentas de su actividad y se llevará a cabo una evaluación de las iniciativas emprendidas. Se presentará informe de cuentas, de afiliación y de los grupos de trabajo, con una mínima frecuencia anual.

Art. 24.- La convocatoria de la Asamblea se comunicará a la afiliación con una antelación mínima de dos semanas a su celebración. El orden del día se comunicará a toda la afiliación con una antelación mínima de una semana, junto con la documentación pertinente. Podrán proponer puntos para el orden del día la Coordinadora y cualquier afiliado/a. El orden del día se aprobará al comienzo de la Asamblea. Si se debatiese y se adoptara algún acuerdo que no formara parte de la propuesta de orden del día deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea.

Art. 25.- Las funciones y competencias de la Asamblea serán las siguientes:

- Elegir a los miembros de la Coordinadora General.
- Elegir a los miembros de la Comisión de Garantías.
- Fijar la cuota del Sindicato, aprobar los presupuestos de ingresos y de gastos, así como los balances contables.
- Confirmar o revocar los acuerdos adoptados por la Coordinadora General.
- Aprobar la celebración de Congreso ordinario y extraordinario.

- Liberaciones que superen la media jornada o completas por crédito de horas.
- En general, todas aquellas que no se atribuyan a los otros órganos de gobierno y representación del Sindicato.
- Revisar todos los gastos que superen los 500€.

Art. 26.- La Coordinadora General es el órgano elegido para llevar a cabo las decisiones y acuerdos adoptadas por la Asamblea. El quórum para la toma de decisiones será la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir quórum suficiente, podrán adoptarse acuerdos provisionales que deberán ser ratificados por la Asamblea en su siguiente convocatoria. La Coordinadora General se reunirá como mínimo una vez al mes. En las reuniones, de entre los miembros de la Coordinadora General se elegirá a un **Secretario** para levantar el acta de la reunión y a un **Presidente** para moderarla. Se elegirán por votación de los miembros de la Coordinadora General que asistan a la reunión.

Art. 27.- Las decisiones de la Coordinadora General pueden ser revocadas en la reunión inmediatamente posterior a que se celebre por la Asamblea.

Art. 28.- Los miembros de la Coordinadora General serán elegidos por votación abierta a todas las personas afiliadas que no estén jubiladas. Estará conformada por nueve miembros o **Vocales**, elegidos para un mandato de un año, revocable por la Asamblea. Cualquier afiliada/o con derecho a voto en la Asamblea tiene derecho a proponerse a sí misma o a otras compañeras/os, con su consentimiento, de forma individual o como parte de una lista abierta. Si hubiese más de una candidatura, los miembros serán elegidos mediante votación secreta en la que se aplicará en el recuento el denominado sistema Dowdall con listas abiertas, esto es, el elector ejercita su voto con ordenación de preferencias y se contabiliza en fracciones de punto (ej.: Primera posición, 1 punto; segunda posición 1/2 punto; tercera posición 1/3 punto; y así sucesivamente). Una vez cumplido su mandato de un año, deberá llevarse a cabo una nueva elección en la siguiente Asamblea que se celebre. Mientras no se lleve a cabo la nueva elección, todos los miembros de la Coordinadora General continuarán desempeñando sus funciones.

Art. 29.- Podrán asistir a las reuniones de la Coordinadora General toda la afiliación, con voz, pero sin voto.

Art. 30.- La fecha y lugar de celebración y orden del día de las reuniones de la Coordinadora se comunicará a la afiliación con una antelación mínima de 7 días.

Art. 31.- Son funciones de la Coordinadora General:

- Coordinar y articular toda la actividad de la Organización, así como de las diferentes Secciones Sindicales, de acuerdo con las directrices emanadas del Congreso y Asamblea.

- Proponer, promover y convocar Congreso General y Asamblea.

- Realizar todo tipo de cobros y pagos, gestiones bancarias incluidas la apertura y cancelación de cuentas corrientes, otorgamiento de todo tipo de poderes y la aprobación de modificaciones estatutarias obligadas o requeridas por la autoridad gubernativa competente.

- Debatir y aprobar todos los nombramientos para comisiones y todos los gastos que superen los 350€.

- Todas aquellas que no estén atribuidas a otros órganos de gobierno y representación.

Art. 32.- De todas las reuniones y acuerdos adoptados que se celebren en el seno de la Coordinadora General se levantará un acta por uno de sus miembros, que serán elegidos por mayoría simple al inicio de la reunión, cuyo texto deberá ser aprobado definitivamente en la siguiente reunión que se celebre. Las actas serán también archivadas, a disposición de la afiliación para su consulta.

Art. 33.- Sección sindical de centro de trabajo: Su constitución será promovida por los afiliados y afiliadas que pertenezcan al centro de trabajo de que se trate, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y con un mínimo de 2 afiliados (Según LOLS), y estará **formada por los afiliados y afiliadas del centro de trabajo de que se trate.**

Art. 34.- Las secciones sindicales asumen los derechos y obligaciones recogidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 35.- La delegada o delegado sindical de la Sección Sindical, además de los derechos recogidos en el Artículo 10 apartado 3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrá la obligación de aplicar y ejecutar los acuerdos de la Sección Sindical y

del Sindicato en el ámbito correspondiente. Además, ejercerá cuantas funciones y derechos le otorguen la legislación vigente y los convenios colectivos.

Art. 36.- La Coordinadora General podrá elegir a una persona apoderada a la que se le podrán delegar todas aquellas funciones que sean necesarias para la gestión ordinaria del Sindicato, incluidas todas las correspondientes a la gestión bancaria, apertura y cancelación de cuentas corrientes, representación ante las Administraciones Públicas y en el ámbito privado, otorgamiento de poderes generales para pleitos, así como todas aquéllas otras que puedan acordarse por la Coordinadora General y ratificadas en Asamblea.

Art. 37.- La Asamblea General elegirá una Comisión de Garantías integrada por tres personas, elegidas por un mandato de un año. La Comisión de Garantías se deberá reunir a petición de las interesadas/os, por decisión propia o a petición de cualquiera de los organismos del Sindicato TERE (Congreso, Asambleas o Coordinadora). Las resoluciones de esta comisión serán por escrito, inmediatamente ejecutivas y sólo impugnables ante la siguiente Asamblea General.

Art 38.- La Comisión de Garantías estará compuesta por tres miembros, o **Comisionados de Garantías**. En caso de haber más de una lista de candidatos/as, sus miembros serán elegidos empleando el sistema Dowdall. Si, debido a dimisiones o imprevistos, se agotan los suplentes y quedan menos de tres miembros, se ocuparán los puestos vacantes por elección de la Asamblea General. Este cargo es revocable por parte de la Asamblea.

Art. 39.- Las funciones de la Comisión de Garantías son:

- Resolver conflictos entre afiliados, entre afiliados y órganos, entre órganos del Sindicato.
- La interpretación de los Estatutos.
- Interpretación de las decisiones tomadas por el Sindicato.
- Presentar informe ante la Asamblea anualmente.

Art. 40.- Las decisiones de la Comisión de Garantías se ejecutarán una vez tomadas, no quedando en suspenso si son recurridas.

Art. 41.- En caso de estar en desacuerdo con una o varias decisiones de la Comisión de Garantías, todo afiliado/a tiene derecho a interponer un recurso de apelación ante la Asamblea General.

TÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Art. 42.- La afiliación, que es un acto voluntario, sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los principios y valores del Sindicato TERE se realizará a través de las secciones sindicales correspondientes. Las personas afiliadas tienen los siguientes derechos:

- 1.- Participar activamente en los órganos de decisión, elaboración o acción del Sindicato TERE: Congresos, Asambleas, formación, concentraciones, manifestaciones, Coordinadoras o comisiones de trabajo.
- 2.- Decidir y proponer todas aquellas cuestiones que crean conveniente.
- 3.- Proponerse para cualquier responsabilidad, poder elegir y ser elegido/a cualquier afiliado/a para lo que estime oportuno.
- 4.- Todo afiliado/a tiene derecho a la defensa de sus propuestas, a su propia defensa o a la defensa de cualquiera de los miembros del Sindicato TERE. Para ello podrá exigir todas las garantías democráticas contenidas en los presentes estatutos.
- 5.- A solicitar la intervención de la Comisión de Garantías.
- 6.- Acceso a los medios de comunicación internos para que cualquier afiliado/a pueda dirigirse al conjunto de miembros del Sindicato.
- 7.- Acceso a toda la información interna del Sindicato, con las excepciones que marquen la legislación vigente y los acuerdos adoptados en el seno del Sindicato.
- 8.- Usar las instalaciones del Sindicato para reuniones y eventos con una aportación razonable.

9.- Estar plenamente informado/a acerca de cualquier procedimiento o reclamación que haya puesto en marcha o le afecte directamente.

10.- Proponer enmiendas a los estatutos y la destitución de cargos.

11.- No sufrir acoso ni discriminación.

12.- Ser notificado con antelación de las mociones que se van a debatir en las reuniones que se convoquen.

13.- Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de otras secciones sindicales y de todos los órganos del Sindicato.

14.- Voto secreto en todas las elecciones de cargos y en los acuerdos vinculantes con los empleadores.

15.- Presentar mociones que orienten la actividad de los cargos.

16.- Todos los informes que deban ser aprobados por la Asamblea deberán estar disponibles antes de que ésta comience.

17.- Las convocatorias de las reuniones deben enviarse con suficiente antelación asegurándose de que llegan a la totalidad de la afiliación e incluyendo los asuntos que se proponen tratar.

18.- Incorporar propuestas al orden del día de las asambleas.

19.- Contar con un servicio de cuidado de niños de buena calidad en todas las Asambleas, previa notificación.

20.- Las votaciones para aprobar o rechazar una oferta de los empleadores no incluirán en la misma votación necesariamente la convocatoria de una huelga.

21.- Antes de la ratificación de un acuerdo con los empleadores se difundirá su contenido con antelación suficiente para que se puedan estudiar y plantear alternativas.

22.- En las elecciones internas, el Sindicato facilitará a todas las candidaturas la oportunidad de comunicarse con toda la afiliación.

23.- Las votaciones para destituir a los cargos serán secretas y bastará una mayoría simple para la destitución.

24.- Formar grupos temáticos, corrientes y tendencias dentro del Sindicato.

25.- Solicitar la exención de pago por motivos justificados.

Art. 42 bis.- Se podrá perder la condición de afiliado o afiliada por las siguientes causas:

1.- Libre decisión del afiliado o afiliada.

2.- Por resolución sancionadora, conforme a estos estatutos.

3.- Por fallecimiento de la persona afiliada.

4.- Por circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado o afiliada al ámbito profesional del Sindicato.

Art. 43.- La afiliación tiene las siguientes obligaciones:

1.- Estar al día de sus cuotas para poder participar en los órganos de decisión del Sindicato, excepto cuando se les haya declarado exentos del pago en Asamblea como consecuencia de situaciones socioeconómicas excepcionales, motivadas y acreditadas.

2.- Defender los principios y valores del Sindicato TERE como han quedado reflejados en los presentes estatutos.

3.- No estar incursa en ningún asunto o proceso relacionado con la corrupción, violencia machista o abuso a menores.

4.- Hacer uso del crédito de horas teniendo en cuenta las necesidades sindicales y de representación, bajo los principios de transparencia, proporcionalidad y diligencia con los principios del Sindicato TERE y rindiendo cuentas ante los distintos órganos de TERE.

5.- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, normas, reglamentos y acuerdos que emanen de sus órganos.

TÍTULO VI: CONFLICTOS, SANCIONES Y RECURSOS

Art. 44.- Los afiliados del Sindicato TERE podrán ser sancionados ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones estatutarias. La sanción dependerá de la importancia o gravedad del caso, pudiendo consistir en la imposición de una amonestación, suspensión temporal o definitiva en la afiliación o expulsión del Sindicato.

La condición de miembro afiliado se perderá si así lo recomienda la comisión nombrada a tal efecto. La persona afectada podrá recurrir la decisión ante la asamblea general que deberá ratificarla en una votación por mayoría simple.

Art 45.- Serán infracciones sancionables con amonestación, suspensión de afiliación temporal o suspensión definitiva y/o expulsión:

- a) El incumplimiento de las decisiones de la Asamblea y demás órganos del Sindicato TERE.
- b) La agresión física a alguna compañera/o.
- c) El comportamiento agresivo o insultante en las reuniones del Sindicato o en representación de éste.
- d) La difusión de información interna o que contenga datos personales de cualquier afiliada/o.
- e) El robo, fraude o expolio de los bienes de la organización.
- f) El desarrollo de actividades paralelas a los órganos del Sindicato TERE atribuyéndose la representación de ésta.
- g) La ocultación o la falsedad de los datos proporcionados al Sindicato al afiliarse.
- h) No abonar la cuota durante 2 meses consecutivos sin tener causa justificada para ello. Para que la persona que perdió la condición de afiliada/o por este motivo pueda volver a afiliarse, será necesario que abone las cuotas no pagadas.
- i) Emplear el crédito de horas para asuntos personales o ajenos a la actividad del Sindicato.

j) Habiendo sido elegido delegada/o en elecciones de delegados de personal y miembros del comité de empresa en una lista del Sindicato TERE, declararse independiente.

Art. 46.- Procedimiento sancionador

1- Si existen indicios de incumplimiento de los Estatutos, se podrá iniciar un procedimiento sancionador por decisión de la Asamblea o de la Coordinadora General.

2- El órgano que haya tomado la decisión nombrará una comisión encargada de esclarecer los hechos y proponer una sanción si verificase que se ha producido un incumplimiento. Para ello, la comisión de investigación recabará las pruebas y testimonios que considere necesarios.

3- Las personas afectadas serán notificadas y tendrán derecho a ser oídas y a ser acompañadas y representadas por otros afiliadas/os.

4- La comisión de investigación presentará sus conclusiones y propuesta de sanción a la Coordinadora, que decidirá la sanción, si la hubiera.

5- El informe de la comisión de investigación incluirá, al menos:

- Exposición detallada de los hechos

- Incumplimiento en que se hubiera incurrido, si lo hubiera.

- La gravedad de la falta

- Propuesta de sanción

6- Las decisiones disciplinarias de la Coordinadora pueden ser recurridas por la persona afectada o por cinco afiliadas/os ante la siguiente Asamblea que se celebre.

TÍTULO VII- DEL CRÉDITO HORARIO Y CANDIDATURAS SINDICALES

Art. 47.- El reparto de crédito de horas y nombramientos de las delegadas/os estarán sujetos a la decisión y revisión de las personas afiliadas de la circunscripción electoral correspondiente, y se utilizarán estrictamente para cuestiones sindicales. El control del

uso del crédito de horas corresponderá a la Asamblea y, en su nombre, a la Coordinadora General.

Art. 48.- En el nombramiento de delegadas/os sindicales, en la medida de lo posible, se incorporará a personas con una trayectoria activista previa, ya sea como afiliados del Sindicato TERE o en otros movimientos sociales.

Art. 49.- Las liberaciones completas y el empleo de crédito de horas que supere la mitad de la jornada serán excepcionales. Deberán ser aprobadas por la Asamblea con un propósito concreto y una duración máxima de 2 años. Se revisarán anualmente por parte de la Asamblea.

Art. 50.- Quien cumpla 2 años de liberación completa o de más de media jornada con crédito de horas no podrá ser liberado de nuevo estar de nuevo en ninguna de estas situaciones hasta pasados 4 años, salvo acuerdo unánime de la Asamblea.

Art. 51.- Se priorizará la rotación en cargos sindicales.

Art. 52.- Ante las elecciones de delegados de personal y miembros del comité de empresa, de no existir consenso en la designación de las personas candidatas y su orden, se decidirá en la Asamblea mediante el sistema de votación Dowdall con listas abiertas entre las personas afiliadas que trabajen en la circunscripción electoral en la que vaya a presentarse la candidatura.

Art. 53.- Ningún delegado del Sindicato TERE podrá disponer de su crédito de horas para cuestiones privadas o ajenas a la actividad sindical.

Art. 54.- Al amparo del artículo 126 del Convenio del personal laboral de la Comunidad de Madrid, las afiliadas/os y delegadas/os del Sindicato TERE laborales podrán acudir a las asambleas, cursos de formación, Coordinadoras, concentraciones, Asambleas, reuniones, manifestaciones o cualquier otra actividad propia del Sindicato organizada por TERE.

TÍTULO VIII - DE LOS ACUERDOS CON OTRAS ORGANIZACIONES

Art. 55.- Manteniendo el espíritu de Sindicato social que aparece en los estatutos, se puede prever la necesidad de entablar conversaciones con diversas organizaciones afines a fin de trabajar en la misma línea socio sindical. Para ello los miembros de la Coordinadora general podrán trabajar en este sentido. De la naturaleza de estas relaciones puede darse el caso de diversas formas de colaboración sindical.

Art. 56.- En este Sindicato podrán integrarse, federarse o establecer vínculos organizativos, con cualquier otra organización en función de sus respectivos acuerdos. Todo ello tendrá que ser probado en Asamblea y en Congreso extraordinario para reflejarlo en estatutos.

TÍTULO IX- RÉGIMEN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Art. 57. En el ejercicio de su autonomía, para la administración de los propios recursos económicos, el Sindicato preparará sus presupuestos de ingreso y gastos que serán conocidos de toda la afiliación y aprobados en Asamblea.

Art. 58. El Sindicato dispondrá de los siguientes recursos económicos:

1. Las cuotas de las afiliadas/os.
2. Los productos y rentas de sus bienes.
3. Las donaciones, subvenciones y aportaciones que, sin contrapartida alguna, se le ofrezcan y sean aceptadas por el Congreso o la Asamblea General de afiliadas/os.
4. Cualquier otro recurso que pueda obtener, de conformidad con los preceptos legales o estatutarios, o por decisión de los órganos de gobierno, siempre que no condic平en su independencia de decisión.

Los recursos serán destinados al mantenimiento de la organización sindical y al servicio de asesoría jurídica.

Art. 59. La Coordinadora General llevará una contabilidad sencilla, con especificación de todos los ingresos y gastos, junto con los correspondientes justificantes, salvo que se acuerde llevar otro tipo de contabilidad. Esta documentación estará siempre a la

disposición de cualquier afiliada/o que desee ejercer su derecho a consultarla, para lo que deberá solicitarlo, previamente, por escrito a la Coordinadora General.

TITULO X. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, FUSIÓN Y POSIBLE DISOLUCIÓN

Art. 60. Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Congreso, en cuya convocatoria se haya hecho constar, claramente, la propuesta de modificación de estatutos, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, computándose a estos efectos los votos de la afiliación presente física o telemáticamente.

Art. 61. El Sindicato podrá fusionarse, si así lo acuerda, según las previsiones estatutarias, el Congreso, en cuya convocatoria se haya hecho constar, claramente, la propuesta de fusión, que deberá ser aprobada por la mayoría de dos tercios de los votos de los afiliados presentes o representados.

Art. 62. El Sindicato podrá disolverse si así lo acuerda, según las previsiones estatutarias, el Congreso, en cuya convocatoria se haya hecho constar, claramente, la propuesta de disolución. Deberá ser aprobada por la mayoría de dos tercios de los votos de los afiliados presentes o representados.

Art. 63. En el caso de producirse el acuerdo de disolución del Sindicato, puesto que se trata de un Sindicato sin ánimo de lucro, el Congreso nombrará a una comisión liquidadora que, una vez atendidas las posibles responsabilidades, repartirá los bienes entre las entidades que se indiquen en el Congreso en que se acuerde la disolución. Si existiesen deudas superiores al activo, se establecerá un prorrateo para que sean cubiertas por todas las afiliadas/os, en el momento de acordarse la disolución. El destino del patrimonio en caso de disolución no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la organización.

DILIGENCIA

De acuerdo con el artículo 7 b) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se hace constar

mediante esta diligencia al final del documento de los Estatutos, que han quedado redactados de conformidad con el procedimiento establecido en sus Estatutos, y que la fecha en que se acordó la modificación fue el 19 de julio de 2023

De conformidad con lo establecido por el artículo 7 b) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y el artículo 11 de los Estatutos de esta organización, firman los representantes de la organización,

En Madrid, a 19 de julio de 2023,

PRESIDENTA DEL CONGRESO

- Dña. Ana Carreira Ruíz

Firma:



SECRETARIO DEL CONGRESO

- D. Guillén del Barrio Blanco

Firma:

